Resolución de Alcaldía

Nº 099-2025-MDPM/A

Pillco Marca, 30 de abril del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

El Oficio N° 000040-2025 – INDECI/DDIHNC con fecha 22 de abril del 2025 emitido por Segura Tito Eric, Director del Instituto Nacional de Defensa Civil; El Informe N° 027-2025-MDPM/SGDC/COED/RDG de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil; Solicitud s/n de fecha 28 de abril 2025 emitido por Vargas Campos Julio Antonio, Sub Gerente de Defensa Civil; El Informe N° 425 – 2025 – MDPM/GIyDT/JAVC de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y mediante sello de Proveído N.° 2290-2025-MDPM/GM, de fecha 29 de abril del 2025 el Gerente Municipal solicita se proyecte acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y para la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 14.2 del Artículo 14, señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, asimismo el Artículo 14 de la Ley N° 29664 señala: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
b. Planes de preparación

ING. Diana Plejo
ALCALDESA DISTRITAL

c. Planes de operaciones de emergencia.
d. Planes de educación comunitaria.
e. Planes de rehabilitación.
f. Planes de contingencia.

Es así que, el Plan de Contingencia ante heladas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, pretende mejorar la respuesta oportuna ante la ocurrencia o inminencia de las Heladas a favor de la población y sus medios de vida, estableciendo los procedimientos de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Distrital.

Que, del presente caso con Oficio N° 000040-2025-INDECI/DDIHNC de fecha 22 de abril del 2025, del director del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita Aprobación del Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas, Déficit Hídrico y Lluvias Intensas cumple con los lineamientos establecidos en el marco de la gestión reactiva.

Que, no obstante, con Informe N° 027-2025-MDPM/SGDC/COED/RDG de fecha 28 de abril del 2025 el Coordinador de Centro de Operaciones de Emergencia Distrital-COED solicita aprobación del Plan de Contingencia ante Déficit Hídrico 2025-2026 de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pillco marca mediante una Resolución de Alcaldía en cumplimiento de la ley 29664.

Que, por ello, el Sr. Julio Antonio Vargas Campos con solicitud s/n de fecha 28 de abril del presente año, solicita la aprobación del Plan de Contingencia ante Déficit Hídrico 2025 – 2026 de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca mediante una Resolución de Alcaldía en cumplimiento de la ley N°29664.

Que, de acuerdo al informe N° 425-2025-MDPM/GIyDT/JAVC de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite informe del Plan de Contigencia ante Déficit Hídrico en el marco de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, aprobado por revisión técnica a cargo de INDECI, en cual se cumple con los lineamientos establecidos. Finalmente, con sello de proveído N° 2290-2025-MDPM/GM de fecha 29 de abril del 2025 el Gerente Municipal solicita proyectar acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DÉFICIT HIDRICO 2025 - 2026 DE GESTIÓN REACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, el Equipo Técnico, así como a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que contravenga las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Defensa Civil, al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local, y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PILLCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA